

Legislación Nacional

Ley 12.339 LEY 12.339 De las causas penales correspondientes al Fuero de Menores. El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY Art. 1º - Establécese que en las causas penales correspondientes al fuero de menores, regulado por el Decreto Ley 10.067/83 (T.O. por Decreto 1.304/95) y sus modificatorias, se continuarán aplicando supletoriamente las disposiciones procesales de la Ley 3.589 (T.O. por Decreto 1.174/86) durante un (1) año, a contar desde el vencimiento del plazo fijado en el artículo 3º bis de la Ley 12.059, incorporado a su vez por el artículo 1º de la Ley 12.160. Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve. RAFAEL EDGARDO ROMAPresidente del H. Senado José Luis EnnisSecretario Legislativo H. Senado ALEJANDRO R. MOSQUERAPresidente H. Cámara Diputados Juan Carlos LópezSecretario Legislativo H. Cámara Diputados DECRETO 2.704 La Plata, 29 de setiembre de 1999. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese. ROMAJ. M. Díaz Bancalari REGISTRADA bajo el número DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (12.339). R. M. Citara18/2/2000 Última modificación: 15 de junio de 2000.